

## RESOLUCIÓN

### RETROACCIÓN DE ACTUACIONES EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL DE LA LÍNEA 1 Y AMPLIACIÓN SUR DEL METROPOLITANO DE GRANADA. Expediente: T-MG7168/CSV0

EXE 50000032888 CONTR/2025/164180

#### ANTECEDENTES

##### Datos del expediente

Contrato de Mantenimiento de Obra Civil de la Línea 1 y ampliación Sur del Metropolitano de Granada. Expediente: T-MG7168/CSV0. EXE 50000032888 . CONTR/2025/164180

La licitación de este contrato son las tareas de mantenimiento de la obra civil de la línea 1 del Metropolitano de Granada y de la Ampliación Sur. El contrato de servicios tiene por objeto conseguir que la infraestructura, los lotes y partidas adscritas al mismo se mantengan en condiciones óptimas de seguridad y calidad para la prestación del servicio de transporte de viajeros corrigiendo el deterioro de los elementos mediante tareas de mantenimiento continuo y mejora.

Presupuesto base de licitación: Importe total (IVA excluido): 6.916.365,66 €

Importe del IVA: 1.452.436,79 €


Importe total (IVA incluido): 8.368.802,45 €

**Primero.-** Con fecha 3 de abril de 2025 se suscribe el Acuerdo de inicio del expediente por el titular de la Dirección Gerencia de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en adelante Agencia, en virtud del Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia en su sesión de 28 de marzo de 2025.

**Segundo.-** El 16 de mayo de 2025, el Director Gerente de la Agencia, aprueba el expediente de contratación para la actuación de Servicios de Mantenimiento de Obra Civil de la Línea 1 y ampliación Sur del Metropolitano de Granada, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, y el gasto para la adjudicación de la actuación citada, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación abierto, que se tramitará de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 a 158 de la LCSP.



CIF: Q4100686G  
Calle Pablo Picasso 6.-41018 Sevilla  
T: 95 500 74 00 | F: 95 500 74 77  
informacion@aopandalucia.es | www.aopandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmW7GT2E3LNJHNR2X46HCAVP95F	PÁG. 1/6	



**Tercero.-** La licitación del expediente se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el 19 de mayo de 2025, fijando la fecha de fin de presentación de ofertas en el día 11 de junio de 2025, a las 12:00 horas.

**Cuarto.-** La mesa de contratación en sesión celebrada el 16 de junio de 2025 para la apertura del sobre nº1, da lectura de la relación de empresas que han sido admitidas a esta licitación, detallando las personas licitadoras admitidas:

- 1) A29261260 - CONSERVACION ASFALTO Y CONSTRUCCION S.A.
- 2) A28019206 - FERROVIAL CONSTRUCCION, S.A.
- 3) A41017088 - AZVI SA
- 4) B18077867 - CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ SOCIEDAD LIMITADA
- 5) A28017986 - VIAS Y CONSTRUCCIONES, S.A
- 6) UTE CONSTRUCCIONES RUBAU SA GRULOP 21 SL
- 7) UTE ACCIONA MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS SA DSV EMPRESA CONSTRUCTORA Y FERROVIARIA S.L.
- 8) UTE TECSA EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. VILOR INFRAESTRUCTURAS SL
- 9) UTE SEDINFRA SOCIEDAD ANONIMA GUAMAR S.A.

Tras examinar y calificar la documentación administrativa, advierte un defecto subsanable de la persona licitadora UTE CONSTRUCCIONES RUBAU SA GRULOP 21 SL , consistente en

1. *Declaración responsable unificada (DRU) Anexo II-B, conforme a lo establecido en la cláusula 9.2.1.b) del PCAP.*

*Respecto al apartado cuarto relativo a la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.*

Se acuerda requerir a la persona licitadora, para su aportación.

Asimismo, se hace constar en el Acta que teniendo en cuenta que según el Apartado.10 del Anexo I del PCAP no se pueden subcontratar: las operaciones de Mantenimiento Preventivo, Correctivo, Predictivo, Legal o Normativo y Modificativo de todos los elementos vinculados al Contrato de los Niveles de mantenimiento 1,2 y 3, la Mesa de Contratación acuerda hacer entrega al Comité Técnico de la documentación presentada por los licitadores para que haga su valoración relativa a si las tareas que manifiestan que van a subcontratar



CIF: Q4100686G  
Calle Pablo Picasso 6.-41018 Sevilla  
T: 95 500 74 00 | F: 95 500 74 77  
informacion@aopandalucia.es | www.aopandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmW7GT2E3LNJHNR2X46HCAVP95F	PÁG. 2/6	



no se encuentran entre las tareas críticas que según el PCAP no podrían subcontratarse.

**Quinto.-** Por parte del Comité Técnico se emite informe el 25 de junio de 2025, indicando en sus conclusiones, lo siguiente

*A la vista del análisis realizado sobre el contenido de la documentación técnica considerada, se concluye que la restricción a la subcontratación establecida en el apartado 10 del Anexo I del PCAP actúa en contra de la mayoría de las personas licitadoras, cuya organización productiva se basa en la subcontratación de las unidades especializadas. Siendo así, se observa que esta limitación de la subcontratación podría suponer que se produjese una restricción efectiva de la competencia.*

*Por otro lado, el contenido del PCAP (Apartado 4 del Anexo I) en cuanto a los criterios de CAPACIDAD y SOLVENCIA no permitiría comprobar los requisitos de la referida limitación de subcontratación, por aportación de otros medios de prueba que aseguren la solvencia técnica y profesional para realizar las operaciones de los niveles de mantenimiento 1, 2 y 3 del contrato por medios propios de la persona finalmente propuesta como adjudicataria . “*

**Sexto.-** La mesa de contratación en sesión celebrada el 1 de junio de 2025, tras el examen de la subsanación de la documentación administrativa del sobre nº1, hace constar que la UTE CONSTRUCCIONES RUBAU SA GRULOP 21 SL , ha subsanado correctamente lo solicitado.

Asimismo, a la vista del Informe del Comité Técnico citado en el antecedente Quinto, la Mesa de contratación hace constar que: *Teniendo en cuenta que 7 de las 9 empresas que concurren a esta licitación podrían quedar excluidas en esta fase del procedimiento de adjudicación del contrato, la Mesa de Contratación les requiere para que en aras de una mayor seguridad jurídica se pronuncie sobre si la limitación a la subcontratación establecida en el apartado 10 del cuadro resumen del PCAP deviene de una necesidad debidamente justificada para la buena ejecución del contrato.*

**Séptimo.-** El 4 de julio de 2025 se suscribe por el Comité Técnico informe en el que se elevan las siguientes consideraciones:

*“ A. Las actuaciones de mantenimiento incluidas en los elementos vinculados al Contrato de los Niveles de mantenimiento 1,2 y 3 constituyen un amplio conjunto de actividades heterogéneas en cuanto a su correspondiente gremio, entre las que se encuentran ciertas prestaciones de servicios de carácter no singular junto con operaciones especializadas para las cuales se hace preciso contar bien con medios materiales especializados, o bien en cumplimiento de la correspondiente normativa y legislación, en ciertos casos es exigible la acreditación de las capacitaciones específicas para el personal operario:*

- Mantenimiento de desfibriladores: es necesario contar con personal técnico cualificado y certificado, que haya recibido formación específica en el manejo y mantenimiento de estos dispositivos (Formación en Soporte Vital Avanzado (SVB) y uso del DEA).*
- Poda de árboles y arbustos en el ámbito del contrato: Limitación que establece el propio PPTP de que esta labor sea realizada por personal especializado.*



CIF: Q4100686G  
Calle Pablo Picasso 6.-41018 Sevilla  
T: 95 500 74 00 | F: 95 500 74 77  
informacion@aopandalucia.es | www.aopandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmW7GT2E3LNJHNR2X46HCAVP95F	PÁG. 3/6	



- **Trabajos de prevención de aplicación de plaguicidas y herbicidas:** Para usar herbicidas y/o plaguicidas de forma segura y legal, es necesario contar con una **habilitación o carnet fitosanitario**, que certifica los conocimientos necesarios para su manipulación y aplicación, acreditando que la persona ha recibido la formación adecuada para manipular y aplicar productos fitosanitarios.
- **Servicios de desratización y desparasitado (control de plagas):** **Carné de Manipulador de Productos Zoonosarios**, que acredita la capacitación para utilizar los productos y manipularlos de manera segura. Deben estar inscritas en el **Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas (ROESB)**.
- **Realización de control de legionela preceptivo por empresa acreditada:** El personal que realiza el tratamiento (limpiezas, desinfecciones, etc.) debe tener la cualificación profesional en "Mantenimiento higiénico-sanitario de instalaciones susceptibles de proliferación de legionela y otros organismos nocivos y su diseminación por aerosolización" (SEA492\_2) o un certificado de profesionalidad equivalente.
- **Realización de inspecciones preceptivas en los plazos legales, para numerosas operaciones tales como Mantenimiento-Certificados de Líneas de Vida, de Compresores, de Bombas especiales de los pozos de bombeo del túnel, de las puertas y automatismos de los edículos de las Estaciones Subterráneas, de puertas emergencia túnel, de engrasadores automáticos, de Climatización (en especial la climatizadora del edificio administrativo de Talleres y la Caldera de gas), de ensayos de control de agua, de Líneas de Aire Comprimido de Talleres. Muchas de ellas deben ser realizadas por parte de Organismos de Control Autorizados (OCA).** • **Tratamiento de residuos:** Gestor autorizado de residuos.
- **Mantenimiento y conservación preventiva relativos a los restos arqueológicos de la Estación Alcázar del Genil:** a realizar por personal especializado (restaurador de obras de arte).

Así pues, tanto en propio PPTP como la aplicación de la normativa y legislación vigente exigen que el personal que realiza ciertas actividades vinculadas al Contrato de los Niveles de mantenimiento 1,2 y 3, deberá disponer de las pertinentes categorías profesionales, condiciones laborales, carnets profesionales y/o habilitaciones profesionales.

Por otro lado, actuaciones especializadas vienen referidas en el PPTP con la exigencia del uso de maquinaria y equipamientos específicos:

- **Limpieza de plataforma tranviaria:** Se exige uso de maquinaria específica en la limpieza de plataforma, carril y túnel (vehículo bivial tipo UNIMOG, con equipamiento especializado incluso diplotris tranviario e implementos específicos).
- **Mantenimiento de vía y aparatos de vía.** Se exige uso de equipamiento específico en el control topográfico (carro de vía tipo GRP100 de Leica o similar) y de maquinaria de amolado de carril (rectificadora de carriles de dos vías: equipo bimodal VBM-8000 o similar).

Todas estas actividades de mantenimiento presentan una presencia puntual a lo largo del contrato, por lo cual es habitual que se presten a la colaboración exterior, tal como faculta el propio PPTP en su artículo 7.1.4. Equipo de apoyo. **Técnicos especialistas:** "...estos equipos serán propuestos o subcontratados por la empresa Adju-



CIF: Q4100686G  
Calle Pablo Picasso 6.-41018 Sevilla  
T: 95 500 74 00 | F: 95 500 74 77  
informacion@aopandalucia.es | www.aopandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE MARIA RIVERA ZAFRA

25/07/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmW7GT2E3LNJHNR2X46HCAVP95F

PÁG. 4/6





dicataria y deberán ser autorizados previamente por la AOPJA...”

**B.** Consultados los desarrollos profesionales del personal presente en el contrato vigente de Mantenimiento, objeto de subrogación por la persona Adjudicataria de este nuevo contrato, se determina que no poseen las habilitaciones profesionales referidas anteriormente para desarrollar en condiciones de seguridad y de cumplimiento de normativa y legislación, las actividades relacionadas en el presente informe.

**C.** A la vista del análisis realizado sobre el contenido de la documentación técnica considerada, se concluye que la limitación a la subcontratación establecida en el apartado 10 del cuadro resumen del PCAP no deviene de una necesidad debidamente justificada para la buena ejecución del contrato. “

**Octavo.-** La Mesa de contratación en sesión celebrada el 9 de julio de 2025, a la vista de los informes técnicos emitidos con fecha 25 de junio de 2025 y 4 de julio de 2025, en los que se concluye que la limitación a la subcontratación establecida en el apartado 10 del cuadro resumen del PCAP no deviene de una necesidad debidamente justificada para la buena ejecución del contrato, produciéndose una restricción efectiva de la competencia ya que 7 de las 9 empresas que concurren a esta licitación quedarían excluidas en esta fase del procedimiento de adjudicación, propone al órgano de contratación retrotraer las actuaciones al momento previo a la aprobación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 122.1 de la LCSP, a fin de modificar la cláusula de subcontratación del apartado 10 del cuadro resumen del PCAP. -

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La competencia para la aprobación de la retroacción de las actuaciones al momento previo de la aprobación del expediente del contrato de Mantenimiento de Obra Civil de la Línea 1 y ampliación Sur del Metropolitano de Granada. Expediente: T-MG7168/CSV0, se encuentra atribuida a la Dirección Gerencia de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 323 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en relación con lo establecido en el artículo 11.2.e) del Decreto 175/2018, de 18 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, en virtud del acuerdo del Consejo Rector de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía en su sesión de 28 de marzo de 2025 y la Delegación de facultades del Acuerdo de dicho Consejo Rector de 9 de noviembre de 2020, modificado por Acuerdo de 15 de diciembre de 2020.

**Segundo.-** El artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, dispone que:

“ 1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, **la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.** “



CIF: Q4100686G  
Calle Pablo Picasso 6.-41018 Sevilla  
T: 95 500 74 00 | F: 95 500 74 77  
informacion@aopandalucia.es | www.aopandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	25/07/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmW7GT2E3LNJHNR2X46HCAVP95F	PÁG. 5/6	



En virtud de lo expuesto, vista la documentación obrante en el expediente, la propuesta de la Mesa de contratación en sesión celebrada el 9 de julio de 2025, y de conformidad con lo indicado en el fundamento jurídico primero de la presente Resolución, la Dirección Gerencia de la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

**Primero.-** Retrotraer las actuaciones del procedimiento de adjudicación del expediente del contrato Mantenimiento de Obra Civil de la Línea 1 y ampliación Sur del Metropolitano de Granada. Expediente: T-MG7168/CSV0. EXE 50000032888 . CONTR/2025/164180, al momento previo a la aprobación del mismo, a fin de modificar la clausula de subcontratación del apartado 10 del cuadro resumen del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, dejando sin efecto la resolución de 16 de mayo de 2025 por la que se aprueba el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el expediente de contratación y el gasto, y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación del expediente.

**Segundo.-** Publicar a través del DOUE y la inserción del anuncio en el Perfil del Contratante de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, la presente resolución.

**Tercero.-** Notificar a las personas licitadoras admitidas esta resolución con la indicación de que contra la misma, cabe interponer potestativamente el recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía a que se refiere el artículo 44 y siguientes de la LCSP en el plazo de quince días hábiles computados en las formas prevista en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP. En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

Director Gerente

Fdo.: José M.ª Rivera Zafra



CIF: Q4100686G  
Calle Pablo Picasso 6.-41018 Sevilla  
T: 95 500 74 00 | F: 95 500 74 77  
informacion@aopandalucia.es | www.aopandalucia.es

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE MARIA RIVERA ZAFRA	25/07/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmW7GT2E3LNJHNR2X46HCAVP95F	PÁG. 6/6

